



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. líneas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y SS. AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa llegaron en la tarde de ayer á la ciudad de Sevilla, donde continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 8

Sres. Alcaldes Constitucionales de esta provincia.

Habiéndose dado principio en esta provincia por el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos á los trabajos topográficos necesarios para la ejecución del Mapa de España, cuyo cuadro de personal se expresa á continuación, y teniendo en cuenta la importancia de este servicio, encargo á los Sres. Alcaldes y dependientes de mi Autoridad y ruego á los particulares, que presten al personal de dicho Cuerpo cuantos auxilios y datos oficiales le fuesen necesarios para el mejor cumplimiento del servicio; que respeten y hagan respetar las señales y banderolas que se dejen en el campo, para lo cual, deben hacerlo público en su demarcación, por bando ó pregon, según costumbre, haciendo extensiva igual notificación á los caseríos por sí en determinadas condiciones se hiciera necesario el alojamiento del personal por hallarse á larga distancia de los Centros de población ó para resguardarse del temporal.

Deben asimismo los Sres. Alcaldes de esta provincia, en que al presente se establezcan los trabajos, y los demás oportunamente, hacer iguales indicaciones á los particulares de posición, para que signifiquen á sus guardas la obligación en que se hallan de vigilar las señales que en estos trabajos se emplean y la de contribuir con sus indicaciones, como concedores del terreno, á la acertada marcha de los mismos. Debiendo hacer presente, que según está dispuesto por diferentes Reales órdenes, será castigado con toda severidad el que contravenga á estas disposiciones, en cuyo cumplimiento le intereso, esperando secunde los deseos de este Gobierno en tan preferente servicio.

Dios guarde á V. muchos años.

Guadalajara 6 de Abril de 1906.

El Gobernador,

Luis Fuentes.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Personal del Centro directivo

Jefe: Ingeniero Geógrafo 1.º, D. José M. de Cagigao.

Segundo Jefe: Ingeniero Geógrafo 2.º, D. José García.

Agregados: Ingeniero Geógrafo 3.º, D. Gregorio Fernández Rábago.

Auxiliares: Topógrafos Auxiliares de Geografía; Mayores. D. Mateo Escudero y D. Manuel Bustos, y 1.º D. Pío Fernández.

1.ª Brigada

Jefe: Ingeniero Geógrafo 3.º, D. Enrique Mesguer.

Topógrafos Auxiliares de Geografía: Mayor, D. Manuel Fernández.—1.º, D. Alejandro Guijarro.—2.º, D. José Hornos.

Clase de trabajo: Terminar la nivelación en el término municipal de Solanillos del Extremo.—Plano de población y nivelación en los términos municipales de Budia, Castilmimbre, Olmeda del Extremo, Alcocén, Alique, Berninches, Chillarón del Rey, Hontanillas, Olivar (El), Pareja, Peralveche, Morillejo, Recuenco (El), Torronteras y Villaexcusa de Palositos.

2.ª Brigada

Jefe: Ingeniero Geógrafo 3.º, D. Francisco Navarro.

Topógrafos Auxiliares de Geografía: 1.º, Don Ramón Fernández Bujanda.—1.º, D. Enrique Solsona.—2.º, D. Vicente Trotonda.

Clase de trabajo: Terminar la nivelación en el término municipal de Alboreca.—Plano de población y nivelación en los términos municipales de Alcúenza, Olmedillas, Pozanco, Aguilar de Anguita, Alcolea del Pinar, Anguita, Baidés, Bujarrabal, Garbajosa, Guijosa, Horna, Moratilla de Henares, Pelegrina y Sauca.

3.ª Brigada

Jefe: Ingeniero Geógrafo 3.º, D. Julián Freixinet.

Topógrafos Auxiliares de Geografía: Mayor, D. Rafael Mónico.—3.º, D. José Fernández Lara.—3.º, D. Ernesto Tirado.

Clase de trabajo: Plano de población y nivelación en los términos de Sacedón, Alcocer, Casasana, Castilforte, Córcoles, Escamilla, Millana Poyos y Salmerón.

Oficinas: Plaza de San Esteban, núm. 5, pral.

NUM 9.

Negociado 3.º.—Orden público.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de los procesados declarados rebeldes por el Juzgado de instrucción de este partido que á continuación se citan, según relación formada en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 20 de Julio de 1904.

Caso de ser habidos, darán cuenta á este Gobierno.

Guadalajara 6 de Abril de 1906.

El Gobernador,

Luis Fuentes

Relación que se cita.

Bernardo Chiruela Iniesta, por el delito de hurto. Fué declarado rebelde en 19 de Julio de 1883.—Para recibirle declaración indagatoria.

Cesáreo Alonso Santos, por alteración en documentos oficiales. Fué declarado rebelde en 9 de Agosto de 1883.—Para idem id.

Gaspar Herrera Fernandez, por usar nombre supuesto. Fué declarado rebelde en 2 Octubre de 1883.—Para la celebración de juicio oral.

Tomás Monge Bartolomé, por hurto. Fué declarado rebelde en 17 de Abril de 1888.—Para idem id.

Cecilia Cantal Atienza, por estafa. Fué declarada rebelde en 12 de Septiembre de 1888.—Para recibirla declaración indagatoria.

Venancio Galan (a) Pequeño, en el libro consta Valentin, por robo. Fué declarado rebelde en 11 de Febrero de 1889.—Para idem id.

Manuel Fernandez Campoamor, por robo. Fué declarado rebelde en 28 de Mayo de 1891.—Para la celebración del juicio oral.

Antonio Ausutio Diamil, por robo. Fué declarado rebelde en 4 de Septiembre de 1891.—Para recibirle declaración indagatoria.

Alfonso Diaz Valentin (a) Perche, por hurto. Fué declarado rebelde en 17 de Marzo de 1895.—idem id.

Ramon Diaz Mendoza, por homicidio. Fué declarado rebelde en 8 de Julio de 1896.—Para idem idem.

Juan José Goya y Félix Diaz Barrio, por estafa. Fueron declarados rebeldes en 8 de Marzo de 1897.—El 1.º para celebración de juicio oral, y el 2.º para el emplazamiento.

Justo Fernandez y Andrés Escalona, por robo. Fueron declarados rebeldes en 6 de Marzo de 1898.—Para recibirles declaración indagatoria.

Diego Garcia Heredia, por hurto. Fué declarado rebelde en 29 de Marzo de 1898.—Para id. id.

Juan Sanchez Seco y León, por denuncia falsa. Fué declarado rebelde en 31 de Mayo de 1898.—Para celebración de juicio oral.

Juan Salas Zarco, por estafa. Fué declarado rebelde en 13 de Julio de 1898.—Notificarle auto de terminación.

Candelaria Tello Villagínés, por estafa. Fué declarada rebelde en 5 de Febrero de 1899.—Para celebración de juicio oral.

José M.ª Morales Mazarracín y Angel Martinez Suarez, por viajar sin billete en el tren. Fueron declarados rebeldes en 8 de Julio de 1899.—Para recibirles declaración indagatoria.

José Lopez Figueras y Experiación Luna Aurión, por idem id. Fueron declarados rebeldes en 13 de Julio de 1899.—Para ser emplazados.

Marcelino Coracho Garrido, por hurto. Fué declarado rebelde en 3 de Noviembre de 1899.—Para celebración de juicio oral.

Ramon Martin, por estafa. Fué declarado rebelde en 27 de Noviembre de 1899.—Para recibirle declaración indagatoria.

Eusebio Juarez Garcia, por hurto. Fué declarado rebelde en 24 de Septiembre de 1900.—Para ser notificado y emplazado.

Manuel Morin Bedia, por hurto. Fué declarado rebelde en 11 de Enero de 1901.—Para la celebración de juicio oral.

Mariano Dehesa Vicastillo, por estafa. Fué declarado rebelde en 28 de Agosto de 1901.—Para celebración de juicio oral.

Juan Antonio Vargas, por hurto. Fué declarado rebelde en 18 de Septiembre de 1901.—Para recibirle declaración indagatoria.

Angel Blanco Hernandez, por falsedad. Fué declarado rebelde en 21 de Diciembre de 1903.—Para celebración de juicio oral.

Toribio Lopez Patiño, por lesiones. Fué declarado rebelde en 8 de Julio de 1904.—Para juicio oral.

José Orcanarán Gil, por estafa. Fué declarado rebelde en 9 de Marzo de 1905.—Para el emplazamiento.

Catalino Ruiz Peñalver (a) Dientes, por estafa. Fué declarado rebelde en 4 de Abril de 1905.—Para el emplazamiento.

Luis Gil, por estafa. Fué declarado rebelde en 5 de Enero de 1906.—Para notificarle auto de procesamiento.

NUM. 10

Negociado 3.º—Descanso dominical

Trascurrido con exceso el plazo concedido por mi circular de 24 de Marzo último, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia del día 26 del mismo, sin que los Alcaldes que á continuación se expresan hayan remitido á este Gobierno el estado relativo á las multas que hayan impuesto como corrección ó las infracciones de la ley del Descanso dominical, desde 19 de Abril del pasado año en que fué publicado el Reglamento hasta el día 31 del mes de Diciembre último, he acordado imponer á cada uno la multa que determina el art. 184 de la vigente ley Municipal, con la cual se hallan conminados, la que harán efectiva dentro del término de diez días; previniéndoles al propio tiempo que, si en el término de tercero día, no remiten á este Gobierno los expresados estados, les exigiré la responsabilidad á que haya lugar por su negligencia y abandono en el cumplimiento de los deberes que les están confiados.

Guadalajara 7 de Abril de 1906.

El Gobernador,

Luis Fuentes.

Relación que se cita

- | | |
|-------------|-----------------------|
| Alustante. | Peñalva. |
| Argecilla. | Recuenco (El). |
| Armallones. | Retiendas. |
| Hontanares. | Sauca. |
| Hontova. | Ujados. |
| Horna. | Villarejo de Medina. |
| Masegoso. | Villaseca de Henares. |
| Molina. | Zorita de los Canes. |
| Montarrón. | |

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Mes de Abril del año 1906

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

	Pendientes de pago en 31 Marzo	Obligaciones que se calculan para Abril
	Pesetas	Pesetas
Gastos obligatorios de pago inmediato		
1.º Contribuciones y seguros.....	»	300
2.º Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	2.000
Instituto y Escuelas Normales.....	»	6.000
Bibliotecas.....	»	133 33

Gastos del Correccional y estancias de presos.....		2.500
3.º Idem de presos á disposición de la Audiencia.....		»
Reparación del edificio destinado á Correccional.....		500
Estancias de dementes.....		3.200
Hospital provincial.....		7.000
Casa de Expósitos.....		6.000
4.º Haberes, salarios y jornales, de ambos Establecimientos (La suma que se consigna como pendiente de pago es el cálculo de los haberes que puedan corresponder á las amas de lactancia en Marzo y que se desconoce hasta saber el importe del bimestre.....)	2.350	9.000
5.º Suscripciones obligatorias.....		200
Gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i>		»
6.º Intereses de la anualidad corriente al Balneario de Trillo.....		41 25
Quintas.....		1.500
Elecciones.....		500
7.º Personal de la Secretaría y Porteros. Id. de la Contaduría.....		2.100
Id. de la Depositaria y Archivo.....		708 40
Id. de la Sección de Cuentas.....		400
Id. de Obras públicas.....		728 99
Id. de las Comisiones especiales.....		708 32
Pensiones.....		104 16
8.º Pensiones.....		200
9.º Calamidades ordinarias y extraordinarias.....		1.000
Imprevistos.....		1.500

Gastos obligatorios de pago diferible

1.º Carreteras.....		»
Puentes.....		10.000
Conservación de fincas y puentes.....		1.600
2.º Suministro de bagajes.....		875
Gastos de representación al Sr. Presidente.....	625	208 33
3.º Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....		600
Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo.....		100
4.º Material de la Comisión provl. y Presidencia.....		1.300
Id. de la Secretaría y Depositaria.....		1.000
Id. de la Contaduría.....		500
Id. de la Sección de Cuentas.....		250
Id. de Obras públicas.....		125
Id. de las Comisiones especiales.....		187 50

Gastos voluntarios

2.º Otros gastos de interés provincial..		10.000
--	--	--------

Resultas

5.º Resultas del ejercicio anterior y presupuesto extraordinario.....	36.870 08	»
» Id. de los años anteriores á 1898-99.	579 908 68	»
Totales.....	619.753 71	73.070 28

Resumen

Importan las obligaciones pendientes de pago en 31 de Marzo de 1906.....	619.753 71
Idem las id. que se calculan para Abril de 1906.....	73.070 28
Total.....	692.823 99

Importa la presente distribución de fondos las figuradas seiscientos noventa y dos mil ochocientos veintitres pesetas noventa y nueve céntimos.

Guadalajara 3 de Abril de 1906.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 7 de Abril de 1906.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Vicepresidente, Venancio Corral.—El Secretario, Luis García del Val.

JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, por decreto de 3 del actual, se ha servido caducar las concesiones mineras que á continuación se expresan, por adeudar más de un año de cánon de superficie.

Número del expediente.	Nombre de la mina	Término en que radica	Nombre del dueño
258	Santa Bárbara.....	Hiendelaencina.....	D. Joaquín Arteaga.
390	Demasia & ídem.....	Idem.....	El mismo.
919	La Inmaculada.....	Checa.....	Celestino Lorente Berdoy.
582	Demasia & Prudencia.....	Checa y Alcoroches.....	Mannel de los Reyes Aizquibel.
583	Idem & Justicia.....	Checa.....	El mismo.
945	La Pasionaria.....	La Nava de Jadraque.....	Heliodoro Asenjo.
946	Palitroque.....	Arroyo de Fragnas.....	El mismo.
514	María.....	Alcoroches.....	Sociedad Ntra. Sra. del Perpétuo Socorro.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial á los efectos del artículo 96 del Reglamento general para el régimen de la minería. —El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo. Guadalajara 6 de Abril de 1906.

JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que con esta fecha el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir la solicitud de registro que D. José Baraona Perez, vecino de Madrid, presentó en el Gobierno en 31 de Marzo de 1906, designando veinte pertenencias de la mina de hierro denominada «Tres Cruces», sita en el paraje llamado arroyo del Chorrón y Cerro del cuento de la Mendoza, término municipal de La Bodera, que linda al N. el monte Otero, al S. el cerro de la Alcarria, al E. el cerro de la Cerrezuela y al O. el cerro del cuento de la Mendoza y cuesta de la hijuela. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla á unos 12 metros del arroyo del Chorrón y á la derecha de dicho arroyo en el cerro del

cuento de la Mendoza, donde se pondrá la primera estaca; desde ella se medirán 250 metros en dirección S.E. y se colocará la 2.^a; de 2.^a á 3.^a al N.E. 200 metros; de 3.^a á 4.^a al N.O. 500 metros; de 4.^a á 5.^a al S. 400 metros y desde ella en dirección S.E. hasta cerrar y terminar cerrando con la 2.^a estaca.

Con fecha 2 de Abril de 1906 y hora de las nueve y cuarenta y cinco, se ha presentado escrito en que bajo los mismos linderos se rectifica la designación anterior en la forma siguiente: El punto de partida será el mismo, de P. á 1.^a al N. 300 metros; de 1.^a á 2.^a al E. 200 metros; de 2.^a á 3.^a al S. 400 metros; de 3.^a á 4.^a al O. 500 metros; de 4.^a á 5.^a al N. 400 metros y de 5.^a á 1.^a al E. 300 metros. El mineral será arsénico en vez de hierro; admitiéndose la rectificación conforme dispone el artículo 27 del Reglamento vigente de minería, estimándose el derecho de prioridad, desde el momento de la presentación del segundo escrito.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del Reglamento vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 6 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

AYUNTAMIENTOS

PADILLA DEL DUCADO

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento; su sueldo es de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, cuya cantidad se halla consignada para este fin.

Los que se crean con la aptitud suficiente para desempeñar dicho cargo y deseen obtenerlo, pueden dirigir sus instancias á esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde aquél en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia; transcurrido dicho plazo, se proveerá entre los aspirantes que reúnan las circunstancias legales á juicio de esta Corporación.

Padilla del Ducado 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Hermenegildo Martínez.

MEDRANDA

En virtud á que en el día 30 de Junio próximo queda vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos Pinilla, Torremocha, Jirueque y Castilblanco, se anuncia al público que para proveerla se ha fijado por la asistencia de familias pobres y demás casos de beneficencia, la cantidad de 215 pesetas anuales, que satisfarán los pueblos expresados de sus presupuestos municipales; y por la asistencia de los vecinos y familias de los mismos, 290 fanegas de trigo de buena clase, cobradas por el Sr. Facultativo al terminar la recolección de cada un año que dure el contrato.

Al efecto, los señores Médicos que aspiren á desempeñar dicho cargo, dirigirán sus instancias documentadas en forma al que suscribe, durante el plazo de treinta días, á contar desde el en que se inserte el presente en el periódico oficial de la provincia.

Se advierte que el agraciado empezará á desempeñar su cometido el día 1.^o de Julio del corriente año, y que es un partido que puede asistirse cómodamente por la corta distancia y buen

caminos que separa los pueblos de la matriz, pues el que más no pasa de seis kilómetros.

Medranda 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, Tiburcio Barahona.

MAZUECOS

Los repartimientos de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de los presupuestos de los años 1903, 1904 y 1906, quedan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para de lucir reclamaciones los contribuyentes que se consideren agraviados, no admitiéndose ninguna que se presente con posterioridad.

Lo que se hace público para el debido conocimiento.

Mazuecos 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Ceperino García.

GALÁPAGOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla concluido y expuesto al público por término de cinco días, para oír reclamaciones, el recuento de ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial en el próximo año de 1907, durante cuyo término pueden presentar las reclamaciones justas los que se consideren perjudicados; no admitiéndose ninguna transcurrido que aquél sea.

Galápagos 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, Julian Torija.

MEMBRILLERA.

Se hallan terminadas y expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1905, por término de quince días.

Membrillera 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Benito Lozano.

OLMEDA DEL EXTREMO

Se halla terminado y expuesto al público, por término de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el recuento de ganadería de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año 1907, para que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Olmeda del Extremo 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, Jorge Blanco.

ARMUÑA

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, el recuento de la ganadería para el próximo ejercicio de 1907, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, donde pueden hacer reclamaciones, pasado dicho tiempo, no serán oídas por justas que sean.

Armuña 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Gayoso.

VILLAR DE COBETA

Por enfermedad del que la venía desempeñan-

do y por dimisión voluntaria del mismo, se halla vacante la Secretaría de este pueblo, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Igualmente se halla vacante la plaza de Sacristán-organista de esta parroquia, su haber consiste en 50 pesetas, pagadas de la fábrica, dos celemines de trigo puro por cada uno de los 90 vecinos que tiene este pueblo, cobradas por el agraciado en la recolección, y los derechos de altar, siendo obligación del elegido el dar cuerda al reloj de la torre, y prestar, como es consiguiente, cuantos servicios sean propios de Sacristán y organista.

Los que se crean aptos para desempeñar los dos cargos a la vez, pueden solicitar ante esta Alcaldía y Sr. Cura párroco D. Filomeno Gros, en el plazo de veinte días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados que sean se proveerá.

Villar de Cobeta 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Mariano Ruiz.—El párroco, Filomeno Gros.

MALAGUILLA

Habiéndose celebrado la subasta de la Casa situada en esta población por débitos al Pósito municipal de esta villa, según consta en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* núm. 31, correspondiente al día 12 del actual, la cuál fué rematada por el tipo de 1.152 pesetas, se hace saber por medio del presente a fin de que dentro del término de nueve días, puedan el deudor ó sus herederos presentar las proposiciones de mejora sobre el tipo de subasta ante esta Alcaldía, pues pasado dicho término, se procederá a su adjudicación definitiva á favor del rematante según las disposiciones vigentes.

Malaguilla 31 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Bernabé Jimenez.

BUDIA

Formados por la Junta municipal de esta villa, los repartimientos de arbitrios extraordinarios sobre consumo de leña y paja, autorizado este Ayuntamiento con destino á cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año actual quedan expuestos al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, podrán examinarle los contribuyentes que lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que estimen procedentes. Al día siguiente de terminado dicho plazo, se reunirá la Junta en la Casa consistorial á las siete de la mañana, para resolver las reclamaciones que se hayan presentado y las que verbalmente se hagan ante la misma, no admitiéndose ninguna otra que se haga con posterioridad.

Budia 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Bermejo.

MORANCHEL.

Por acuerdo de esta Junta administrativa y del vecindario, se ha acordado anunciar la vacante de Guarda municipal de este término con la dotación anual de 100 pesetas y 18 fanegas de trigo, pagadas por semestres vencidos las primeras

de fondos municipales y las últimas por reparto vecinal, cobradas por la Junta para entregarlas al agraciado, en los dos plazos antes indicados.

Lo que se hace saber llamando aspirantes por término de quince días, pasados se proveerá.

Moranchel 9 de Abril de 1906.—El Alcalde pedáneo, Gregorio Martínez.

VILLAREJO DE MEDINA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del año 1905, por término de quince días para oír reclamaciones, transcurridos que sean, no serán admitidas.

Villarejo de Medina 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, Narciso Martínez.

REGISTROS FISCALES

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 20 de Enero de 1905, han acordado proceder á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de sus términos respectivos, por carecer los mismos de dicho documento aprobado.

A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios ó solares en los mencionados términos, observarán las siguientes prevenciones:

1.^a Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deben acusar recibo.

2.^a Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

3.^a Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.^a Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma relación.

5.^a Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llenarla y á entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, lo hacen público para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

Ayuntamientos que han remitido el anuncio anterior y en cuyos pueblos ha de procederse á la confección del Registro fiscal.

Montarrón.

Garbajosa.

Recuento de ganadería.

Se halla formado y expuesto al público en las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, el recuento de la ga-

nadería para el próximo ejercicio de 1907, según lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, donde podrán hacerse reclamaciones en el término que cada uno tiene señalado, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Morenilla, por término de cinco días.

Chillaron del Rey, por idem.

Villarejo de Medina, por idem.

Rebollosa de Jadraque, por idem.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1907, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno se señala, pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Veguillas, por término de treinta días.

Rueda, por idem id.

Rebollosa de Jadraque, por idem id.

Casar de Talamanca, por id. id.

Majaelrayo, por idem id.

Morillejo, por veinte días.

Valdepeñas de la Sierra, por id. id.

Duron, por quince días.

Zorita de los Canes, por idem id.

Poveda de la Sierra, por ocho días.

Romanones, hasta el 30 de Abril.

Auñón, idem id.

Tendilla, idem id.

Mazuecos, idem id.

Fuentes, idem id.

Santiuste, idem id.

Azañón, idem id.

Hortezuela de Ocen, idem id.

Valfermoso de Tajuña, idem id.

Torrubia, idem id.

Torremocha del Campo, idem id.

Medranda, hasta el 25 de id.

Barriopedro, idem id.

Aranzueque, idem id.

Moratilla de Henares, hasta el 17 de id.

Cincovillas, hasta el 15 de id.

Henche, hasta el 14 de id.

Yebes, hasta el 15 de Mayo.

Alcolea de las Peñas, hasta el 12 de id.

Madridal, hasta el 10 de id.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

CIFUENTES

Don José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por la presente requisitoria y en causa criminal de oficio que se instruye en este Juzgado por hurto, se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez, sin domicilio conocido y paradero ignorado, natural de Jaén, estatura regular, pelo castaño oscuro, sin barba, de unos 28 años; viste pan-

talón de pana color tierra, entallado, blusa con rayas azules, chaqueta de tricot negro y gorra del mismo color con bisera, el cual desapareció sobre las ocho media de la noche del día 13 de Febrero último, de la posada en que se había hospedado en esta villa, con su amo Braulio Gomez Peralta, llevándose varias prendas y efectos de éste, para que dentro del plazo de diez días, se presente en este Juzgado y su Cárcel de partido á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa, en la que ha sido procesado y decretada su prisión provisional, y se encuentra comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido, que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Francisco Martinez, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Cifuentes á 3 de Abril de 1906.—José María Gutiérrez.—Por mandado de S. S.—José Sierra.

Don José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal por el delito de estafa al vecino de Cereceda Ciriaco Cerrato Serrano, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados y que á continuación se expresan:

Una tierra en término de Cereceda, como todas las demás, y sitio llamado Cerromedialana, cabe siete celemines; linda por todos los aires liego, tasada en 25 pesetas.

Otra en la Puentevieja, cabe tres celemines; linda Saliente barranco y demás aires liego, en 25 idem.

Otra en Martin Rey, cabe una fanega; linda Saliente Atanasio Cerrato, Mediodía pared, Poniente herederos de Dionisio Bueno y Norte liego, en 25 id.

Otra tierra en el camino de Torronteras, de caer siete celemines; linda S. monte, M. y N. liego y P. herederos de Víctor Delgado, en 25 id.

Otra en la senda de Mantiel, de caer siete celemines; linda S. Braulio Cerrato, M. y N. liego y P. herederos de José Hernán, en 25 id.

Otra en la Vega ó viña del pozo, cabe cuatro celemines; linda al S. el rio, P. liego, M. Hilario Bueno y N. Agapito Delgado, en 50 id.

Mitad de una casa en el pueblo de Cereceda, calle Real, núm. 32, proindivisa con Cleta Cerrato; linda por la derecha casa de Dámaso Cerrato Bueno, izquierda cuadra y pajar de Victoriano Delgado y Delgado y por la espalda dicho Dámaso, tasada dicha mitad en 225.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Cereceda el día 30 del actual á las doce; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, consignar previamente en mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal, y que dichos bienes se sacan á la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Cifuentes á 7 de Abril de 1906.—José María Gutiérrez.—P. S. M.—José Sierra.

PASTRANA

En virtud de providencia de esta fecha del señor Juez de instrucción de este partido dictada en el sumario criminal que instruye por robo de una burra de la propiedad de Angel Lara y Loeches, se cita á Miguel y Angel González Torres, de profesión gitanos, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para ser oídos sobre los actos punibles que se les imputan; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Pastrana 5 de Abril de 1906.—El Escribano, Ricardo Blanquez.—V.º B.º.—El Juez, Francisco Page.

MOLINA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Eugenio Rico Hernando, Fabriciano Barra García y Pedro Jimeno Lopez, vecinos de Cubillejo del Sitio, en causa que se les siguió en este Juzgado por el delito de hurto frustrado, se sacan á la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados á dichos sujetos.

De Pedro Jimeno

Una sartén mediana, en buen uso, tasada en 1'50 pesetas.

Una mesa pequeña, en 2'25 id.

De Eugenio Rico

Una casa en Cubillejo del Sitio y su calle de la Plazuela, núm. 4, lindante por derecha entrando con otra de Longinos Alguacil, izquierda otra de Julián Romero y espalda herrenal del vecino de Cubillejo de la Sierra Celedonio Vazquez; consta de planta baja y cámara, con un corral por delante, en 500 id.

De Fabriciano Barra

Una casa en el mismo pueblo y su calle de San Esteban, núm. 15, duplicado; consta de planta baja y cámara, con un corral por la entrada; linda por derecha con otro de Agustín Gil, vecino de Cubillejo de la Sierra, izquierda con otra de Elías Martínez y espalda calle de San Esteban, en 450 id.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Cubillejo del Sitio el día 18 del actual, á las once de la mañana para los muebles, y el día 1.º de Mayo próximo, á igual hora, para los inmuebles; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve tipo á la misma, y que las fincas que quedan descritas salen á la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Molina de Aragón á siete de Abril de 1906.—Cándido Peláez Vera.—P. S. M.—José Lopez.

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Arcadio Sanz Cantárero, vecino de Anqueia del Ducado, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al mismo.

- Un artesón de madera, tasado en 15 pesetas.
- Dos sartenes, en 10 id.
- Dos asientos de madera, en 5 id.
- Una mesa de pino con cajón, en 10 id.
- En bajillo pardo, 10 id.
- En id. blanco, 10 id.
- En cristal, 10 id.
- Un arca, en 10 id.
- Un morillo, en 20 id.
- Dos cantos de olla, en 2 id.
- Una narria de hierro, en 4 id.
- Unas tenazas, en 1 id.
- En cubiertos, 2 id.
- Dos escañetas de pino, en 2 id.
- Un bota, en 10 id.
- Unas jamugas, para acarrear, en 2 id.
- Dos sogas, en 2 id.
- Dos cribas, en 2 id.
- Una bota, en 3 id.
- Dos cazos, en 2 id.
- Una romana de pesar, en 4 id.
- Un porrón, en 1 id.
- Dos serones, en 4 id.
- Un coción, en 1 id.
- Una tarriza, en 2 id.
- Cuatro cencerros, en 4 id.
- Cuatro cestas, en 4 id.
- En coberteras, 2 id.
- Total, 165 pesetas.

Inmuebles en dicho pueblo.

Una finca en el término de este pueblo titulado el Palancar, cabe tres fanegas de tierra de tercera calidad; linda Saliente pared de una finca de Tordesillos, Norte Monte Pinar, Mediodía con una finca de José Fuentes, Poniente con una de Genaro Villa, tasada en 300 pesetas.

Otra id. en el término denominado la Cueva, cabe una fanega de tercera calidad; linda por sus cuatro extremos yermo, en 50 id.

Otra en el sitio denominado la Rebollada, de tercera calidad, cabe quince celemines; linda por sus cuatro extremos yermo, en 100 id.

Otra en el Rebollo Macho, cabe diez y nueve celemines de tercera calidad; linda por sus cuatro extremos yermo, en 200 id.

Otra id. en el Barranco de Prado de Gimena, de tercera calidad, cabe una fanega; linda Saliente Gregoria Sanz, por los demás aires yermo, en 200 id.

Total, 850 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Anqueia del Ducado, el día 16 del actual, á las doce de la mañana para los muebles, y el día 28 del mismo mes á igual hora para los inmuebles; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, ha de depositarse previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo á la misma, y que las fincas que quedan descritas, salen á la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Molina de Aragón á 5 de Abril de 1906.—Cándido Peláez Vera.—P. S. M.—José López.

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á José López Giménez, vecino de Alcoroches, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al mismo.

Muebles

- Una banca de madera á medio uso, tasada en 5 pesetas.
- Dos sillas de id., en 2 id.
- Un arca de madera vieja, en 3 id.
- Un medio celemin, en 0'50 id.
- Una mesa pequeña de madera, en 1 id.
- Un cántaro, en 0'50 id.
- En vajilla, 5 id.
- Una sartén á medio uso, en 1'50 id.
- Dos escañetas, en 1 id.
- Un candil, 0'50 id.
- Un canto de olla de hierro, en 1 id.
- Unas tenazas, en 1 id.
- Un tarjador de madera, en 0'50 id.
- Un cucharero de id. viejo, en 0'50 id.
- Total 23 pesetas.

Inmuebles en dicho pueblo

Mitad de una casa en la calle de la Canal, señalada con el número uno; que linda por derecha otra de Juan Francisco Herranz, izquierda otra de Esteban García y espalda labor de Gerónimo Benito, ocupa una extensión superficial de 60 metros cuadrados, en 160 id.

Un pedazo de labor en el sitio denominado Arroyo del pino, de haber 9 celemines, equivalentes á 23 áreas 29 centiáreas; linda Saliente Juliana López, Mediodía Mariano Herranz, Norte y Poniente Dehesa del Campillo, en 40 id.

Otro detrás del Campillo, de haber 4 celemines, equivalentes á 10 áreas y 5 centiáreas; linda Saliente León Laria, Mediodía dehesa del Campillo, Poniente Esteban García y Norte loma, en 30 id.

Otro en el Sabinar, de haber 4 celemines, equivalentes á 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Anacleto Giménez, Mediodía, Poniente y Norte loma, en 30 id.

Otro en el Coto, de haber 5 celemines, equivalentes á 12 áreas 94 centiáreas; linda Saliente Anacleto Giménez, Mediodía camino de Checa, Poniente Gregorio Calvo y Norte Estepar, en 40 id.

Otro en la Hortezueta, de haber 6 celemines, equivalentes á 15 áreas y 52 centiáreas; linda Saliente Gregorio Calvo, Mediodía Espineda, Poniente Eusebio Herranz y Norte arroyo, en 50 id.

Total 350 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Alcoroches, el día 17 del actual á las once de la mañana para los muebles; el día 30 á igual hora, para los inmuebles; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, ha de depositarse previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo á la misma, y que las fincas que quedan descritas salen á la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Molina de Aragón á 6 de Abril de 1906.—Cándido Peláez Vera.—P. S. M.—José López.